

CM - 008 - 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

Entre los suscritos, por una parte, **JAIME GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.416 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado por Resolución No. 1594 del 17 de Septiembre de 2015, facultado por la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, Manual de Contratación de la ANI, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal, de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** NIT 830125996-9, y por la otra, **MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO**, mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de Presidente, obra en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, con NIT 860042945-5, Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **CISA**, conjuntamente las Partes, celebramos el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las disposiciones legales del Código Civil, la normativa aplicable a los derechos de autor y propiedad intelectual, y demás normas que resulten pertinentes, con especial observancia de lo consagrado en el Artículo 38 y 39 de la Ley 153 de 1887, y por las cláusula que adelante se enuncian, previas las siguientes:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA:** Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, es una Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.

**SEGUNDA:** Que **CISA**, es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos, al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En virtud del Decreto 033 del 14 de enero de 2015, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** tiene por objeto "(...) *gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciaros, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social*" (...).

**TERCERA:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 047 del 14 de enero de 2014, todas las entidades públicas del orden nacional, territorial y los órganos autónomos e independientes, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las de naturaleza mixta con o sin ánimo de lucro, deberán continuar reportando y/o actualizando la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre todos sus activos fijos inmobiliarios, al Sistema de Información de Gestión de Activos - SIGA, administrado por Central de Inversiones S.A., en su condición de colector de activos públicos y coordinador de la gestión inmobiliaria del Estado.

CM - 008 - 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

**CUARTA:** Que el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del Inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades estatales suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. CISA en relación con el presente contrato es la entidad ejecutora.

**QUINTA:** Que teniendo en cuenta el volumen de predios requeridos para cada proyecto de infraestructura de transporte y la cantidad de estos proyectos a desarrollar por parte de la ANI, es necesario contar con una herramienta de información que le permita a la Agencia una mayor organización y control de la información predial.

**SEXTA:** Que CISA, como Colector de Activos Públicos del Estado, tiene experiencia en la gestión, consolidación y administración de información proveniente de bienes muebles e inmuebles que recibe a cualquier título. Como mecanismo para fortalecer esta gestión CISA ha desarrollado varias herramientas tecnológicas que permiten centralizar la información y ha implementado el denominado "SOFTWARE - ESTADO" para el almacenamiento, procesamiento, transmisión y presentación de datos.

**SÉPTIMA:** Que en desarrollo de su objeto social, CISA está facultada para arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya desarrollado en virtud de su actividad principal.

**OCTAVA:** Que CISA es el titular de los derechos patrimoniales de Autor del programa informático denominado "Olympus", el cual se encuentra debidamente inscrito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

**NOVENA:** Que los derechos morales del Software "Olympus" corresponden al ingeniero Edilberto Almanza Ortiz, quien los desarrolla en su condición de Jefe de Desarrollo de CISA.

**DÉCIMA:** Que la producción del Software "Olympus" es de propiedad de CISA, el cual está diseñado como sistema de información para la administración de activos fijos inmobiliarios.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que la ANI ha utilizado satisfactoriamente los servicios a prestar por CISA, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme al siguiente objeto: "Que CISA permitirá a la ANI el acceso al aplicativo "Olympus" a través de su plataforma tecnológica, bajo la modalidad de Software como Servicio - SaaS (Software as a Service) a través del sistema de computación en la nube, que incluye la creación, instalación, puesta en marcha, capacitación, actualización y mantenimiento del software respectivo, para que la ANI administre, con sus propios recursos y en sus instalaciones, la información integral de sus activos inmobiliarios y la habilitación de marcas y alertas."

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que en razón a este servicio previamente prestado por CISA, la ANI ha manifestado a CISA su interés de continuar utilizando el software como servicio de la aplicación "Olympus" en sus instalaciones, administrando la información de su gestión predial.

**DÉCIMA TERCERA:** Que CISA con apoyo en sus atribuciones y de conformidad con la aprobación dada por el Comité Virtual de Presidencia No. 004 del 27 de enero de 2017, está autorizado para suscribir el presente contrato interadministrativo de arrendamiento del Software "Olympus"; que por su parte la ANI aprobó la suscripción del presente contrato en la cesión extraordinaria virtual del Comité de Contratación celebrada el 17 de febrero de 2017, la cual consta en el Acta No 11 de 2017.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, de acuerdo con lo anterior, CISA presentó oferta a la ANI el 27 de enero de 2017, en la que señala el alcance de la prestación del servicio y las condiciones económicas, las cuales se entienden aceptadas por la ANI con la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** Que "Olympus" es el aplicativo de propiedad de CISA en el cual la ANI, en virtud del presente contrato, administrará con sus propios recursos y en sus instalaciones, la información integral de sus inmuebles.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

DÉCIMA SEXTA: Hechas, las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** CISA, permitirá a la ANI el acceso al aplicativo "Olympus" a través de su plataforma tecnológica, bajo la modalidad de Software como Servicio - Saas (Software as a Service), mediante el sistema de computación en la nube; y de otra parte, realizará los desarrollos que se requieran, aprobados previamente por la ANI, para la creación, instalación, puesta en marcha, capacitación, actualización y mantenimiento del software respectivo, para que la ANI administre con sus propios recursos y en sus instalaciones la información integral de sus activos inmobiliarios y la habilitación de marcas y alertas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** En virtud del objeto contractual CISA mantendrá las siguientes características técnicas del SaaS:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
<b>Disponibilidad</b>	Servicio representado en el acceso al aplicativo "Olympus" de 99.5%, las 24 horas del día los siete días de la semana.
<b>Seguridad Informática</b>	Seguridad de la información basada en ISO27001 garantizando integridad de la misma.
<b>Respaldo de la Información</b>	Garantiza que ante eventuales fallas, existan versiones anteriores de la información almacenada.
<b>Escalabilidad inmediata</b>	Permite aumentar el número de predios almacenados o el número de usuarios que se pueden conectar al aplicativo, aplicando los costos concertados entre las partes.
<b>Acceso a la Herramienta</b>	Permitir el acceso al aplicativo desde cualquier lugar con conexión a internet a través de un navegador web.
<b>Soporte</b>	Operación del servicio mediante mesa de trabajo 9x5 (9 horas, 5 días hábiles a la semana)
<b>Actualización de la información</b>	Actualizar la información registrada en tiempo real
<b>Acceso y restricciones</b>	Permite usuarios con claves restringidas para el acceso a diferentes instancias de la herramienta. Se debe poder asignar roles a cada perfil.
<b>Compatibilidad para Reportes y Datos</b>	Permite la compatibilidad del sistema que soporta el servicio para exportar datos en formato plano (txt) y Microsoft Office, siempre que corran bajo el sistema operativo Windows.
<b>Alertas</b>	Capacidad de crear alertas de procesos críticos que requieren seguimiento por parte de usuarios específicos, las alertas, se deben enviar por correo electrónico.
<b>Estados de inmuebles</b>	Permitir la gestión de los distintos estados administrativos, comerciales, jurídicos, técnicos por los cuales un inmueble puede transitar.
<b>Auditoria</b>	El sistema permite el control de auditoria de los cambios realizados a los datos, se realiza auditoria al crear, actualizar y eliminar registros; al crear se guarda el objeto creado, al actualizar se guarda el objeto anterior y el nuevo objeto, al eliminar se guarda el objeto eliminado. Todos los objetos auditados se guardan serializados en formato XML junto al usuario y la fecha de la actualización.
<b>Archivo documental</b>	Permitir el archivo digital de documentos de inmuebles que permite sin la utilización de papel contar con información actualizada y eficiente de contratos de arrendamiento, folios de matrícula y demás documentos de la gestión predial de la ANI.
<b>Reportes</b>	El sistema consta de diversos reportes creados a la medida para suplir necesidades de información de los usuarios, además consta de un módulo de generación de reportes personalizados los cuales son asignados a usuarios específicos.

CM - 008 - 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	
Cargues masivos	El sistema permite cargues masivos para las operaciones comunes de gestión de información como son: marcas de inmueble, perfiles de servicio, inmuebles en alistamiento, servicios públicos.
Cargue en el SIGA	El sistema permite exportar los datos de la herramienta "Olympus" de forma automática con el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE ACTIVOS - SIGA, por su compatibilidad.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DE CISA:** Son las que se indican a continuación sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente contrato:

1. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones;
2. Cumplir con el objeto del contrato;
3. Cumplir con las características técnicas, previamente estipuladas, del servicio informático suministrado.
4. Suministrar las horas de desarrollo para cubrir las necesidades de creación, instalación, puesta en marcha, capacitación, actualización y mantenimiento del software, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.
5. Atender los requerimientos de la ANI en cuanto a la interpretación, complementación, alcance y demás aspectos relacionados con la información objeto del presente contrato;
6. Designar un Supervisor del contrato;
7. Informar a la ANI de manera oportuna cualquier cambio del responsable asignado por la entidad;
8. Garantizar un correcto almacenamiento de la información para evitar pérdidas parciales o totales de la misma.
9. Hacer las gestiones requeridas para corregir fallas operativas graves que ocasionen inactividad en el servicio o tiempos de respuesta lentos que generen traumatismos a la ANI.
10. Entregar a la finalización del contrato, en medio magnético, a la ANI, la información por ellos digitada en el aplicativo de CISA.
11. Disponer, durante todo el desarrollo del contrato, los recursos humanos requeridos para su ejecución.
12. Ofrecer una capacitación sobre el uso de la aplicación, en los términos indicados en este contrato.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ANI:** Son obligaciones de la ANI para con CISA, las que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado del presente contrato:

1. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones;
2. Cumplir con el objeto del contrato;
3. Contar con los equipos de cómputo con las siguientes especificaciones técnicas: "OFFICE 2013 o superior. Microsoft Windows 7 o superior, Frame Work 3.5 o superior., Internet Explorer 10.0 o superior"
4. Asignar un líder y/o Supervisor del Contrato, empoderado para garantizar la agilidad y dinamismo del proyecto;
5. Evitar y abstenerse de reproducir parcial o total el Software sin la debida autorización previa y escrita de CISA o por fuera de los términos del presente contrato;
6. No comercializar y/o distribuir el Software en ningún caso;
7. Pagar los servicios de que trata el presente contrato;
8. Abstenerse de transferir, asignar, distribuir o explotar comercialmente de cualquier otra manera o poner a disposición de terceros no autorizados por CISA, el Software a que refiere este contrato;
9. No crear un producto utilizando ideas, características, funciones o gráficos similares a los del Software de que trata este contrato.
10. No copiar ideas, características, funciones o gráficos del Software de que trata el presente contrato.
11. No copiar, modificar, crear o intentar crear mediante ingeniería regresiva o de cualquier otra forma técnica, los programas puestos a su servicio por CISA, como tampoco podrá remover los avisos referentes a la propiedad o autoría de CISA sobre los mismos a quien le pertenecen todas las mejoras y desarrollos.
12. Entregar a CISA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la celebración de este contrato, los perfiles de los usuarios, usuarios y concesiones a las que pertenecen.

CM - 008 - 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

**CUARTA. - USO Y RESTRICCIONES DEL SOFTWARE "OLYMPUS":** CISA le concede a la ANI el derecho no exclusivo e intransferible de utilizar el software de que trata el objeto del presente contrato, únicamente para el uso interno a que refiere el aplicativo "Olympus". Todos los derechos no concedidos expresamente quedan reservados a CISA y sus licenciantes.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** CISA es el propietario de todos los derechos e intereses, entre los que se incluyen los relacionados con el derecho a la propiedad intelectual en el desarrollo tecnológico, y el contenido del Software como Servicio de que trata este contrato. Cualquier sugerencia, solicitud de mejora, comentarios, ideas o recomendación relacionada con el Software que realice la ANI, durante la ejecución del contrato o previo a su celebración, acogida por las Partes, serán de propiedad de CISA, al igual que el logotipo del aplicativo "Olympus", y los nombres de productos asociados con el Software.

La ANI no podrá, manipular el Software de manera alguna, y por lo tanto, no será dueño de los desarrollos posteriores que realice CISA sobre el Software.

CISA seguirá ostentando la titularidad de los derechos patrimoniales del Software, así como los aplicativos adicionales o accesorios que se llegasen a desarrollar a voluntad propia o por solicitud de la ANI, en consecuencia, CISA tendrá el derecho a usar y disponer de sus derechos patrimoniales con absoluta libertad, dentro de los límites que establece la ley colombiana, lo que incluye, entre otros derechos, los de disposición, reproducción y aprovechamiento, sea con fines de lucro o sin él.

**SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en una suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. No obstante, el valor final del contrato será el que resulte de sumar los costos por el acceso al aplicativo (número de predios almacenados en la herramienta y el número de usuarios activos) más el costo por las horas de desarrollo, causados durante la ejecución del contrato. De esta forma se estipula que los costos de los dos servicios suministrados por CISA son los siguientes: Costo mensual de acceso al aplicativo "OLYMPUS" y costo mensual de horas de desarrollo.

El costo de acceso al aplicativo "OLYMPUS" se factura mensualmente por el número de predios almacenados en la herramienta y por el número de usuarios activos en la misma. En el siguiente cuadro se presenta el costo mensual sin incluir IVA del acceso al aplicativo que se genera según el número de predios cargados en la herramienta.

OLYMPUS Tarifas sin IVA	
Rango	Tarifa (Sin Iva)
Plan 1000 I (751 - 1000 inmuebles)	\$ 947.802
Plan 5000 I (1001 - 5000 inmuebles)	\$ 4.020.775
Plan 10000 I (5001 - 10000 inmuebles)	\$ 6.980.519
Plan 15000 I (10001 - 15000 inmuebles)	\$ 9.468.695
Plan 20000 I (15001 - 20000 inmuebles)	\$ 11.706.349
Plan 30000 I (20001 - 30000 inmuebles)	\$ 15.787.982
Plan 40000 I (30001 - 40000 inmuebles)	\$ 19.597.070
Plan 50000 I (40001 - 50000 inmuebles)	\$ 23.265.489
Plan 65000 I (50001 - 65000 inmuebles)	\$ 28.624.253
Plan 80000 I (65001 - 80000 inmuebles)	\$ 33.885.438
Plan 100000 I (80001 - 100000 inmuebles)	\$ 40.816.327

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los valores indicados en la tabla incluyen i) Ocho horas de capacitación ii) Mantenimiento por todo el tiempo de ejecución del contrato iii) Utilización del aplicativo por cinco usuarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - USUARIOS ADICIONALES:** En caso que la ANI, requiera usuarios adicionales, la tarifa mensual es de. OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$81.400), más IVA, por usuario. En caso tal, de superar los 170 usuarios activos en la herramienta, el costo por usuario adicional a 170 usuarios será de acuerdo a la siguiente tabla:

CM - 008 - 2017 -

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO – SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

Tarifa por usuarios adicionales (mas de 170)	
# de usuarios adicionales	Valor por usuario (sin iva)
De 1 a 10	\$ 91.400
De 11 a 20	\$ 101.400
De 21 a 30	\$ 111.400
De 31 a 40	\$ 121.400
De 41 a 50	\$ 131.400
De 51 a 60	\$ 141.400
De 61 a 70	\$ 151.400
De 71 a 80	\$ 161.400
De 81 a 90	\$ 171.400
De 91 a 100	\$ 181.400
Mas de 101	\$ 191.400

**PARÁGRAFO TERCERO – DESARROLLOS AL SOFTWARE:** La tarifa por concepto de acceso al aplicativo, no incluye costos de desarrollo de software, personalizaciones y migración de la información. En el evento de ser requerido por la ANI, el servicio tendrá un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$178.904) más IVA, por hora. Todos los usos de horas de desarrollo deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato de la ANI.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los compromisos económicos asumidos por LA ANI mediante el presente contrato frente a CISA, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 49917 de 21 de febrero de 2017 para la vigencia fiscal de 2017, con cargo al rubro presupuestal número 2499-600-003 "Fortalecimiento de la gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura".

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que alguno de los dos servicios incluidos en el objeto contractual (acceso al aplicativo y horas de desarrollo), no pueda ejecutarse según lo proyectado, los recursos destinados a uno de los servicios podrán ser empleados para otro servicio definido en el contrato, de acuerdo con los montos y tablas definidos para cada hora de servicio, predio o usuario, y para cada hora de desarrollo.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por LA ANI a CISA, así: Mensualmente las partes liquidaran los servicios que se hayan prestado, teniendo en cuenta: A) Cantidad de predios almacenados y número de usuarios activos en la plataforma para el acceso al aplicativo "Olympus" a través de su plataforma tecnológica, bajo la modalidad de Software como Servicio – SaaS – (Software as a Service). B) Horas de desarrollo para los servicios de creación, instalación, puesta en marcha, capacitación, actualización y mantenimiento del Software y un ULTIMO PAGO por el saldo de los servicios que se hayan prestado, previamente aprobadas por el supervisor de la ANI y posteriormente ejecutadas por CISA.

Los pagos mencionados se realizarán previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor de la ANI del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de los pagos, CISA presentará factura a la ANI quien deberá consignar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación, en la cuenta de ahorros No. 031-193877-86 del banco BANCOLOMBIA a nombre de Central de Inversiones S.A.

**OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término que transcurra desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos del contrato, lo primero que ocurra.

**NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CM - 008 - 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **225** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

**DÉCIMA.- EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD:** En relación con la información cargada por la ANI, las Partes acuerdan: a) Que los datos almacenados y procesados por CISA corresponden a aquellos suministrados por la ANI; b) Que CISA no efectuará ningún análisis a la información objeto de digitación y digitalización, salvo la información requerida para alimentar el SIGA; c) Que CISA no responderá por el contenido, veracidad y vigencia de la información suministrada por la ANI; y d) Que CISA no asumirá las eventuales contingencias patrimoniales, jurídicas y/o administrativas, que pudieran generarse por la información suministrada e incluida por la ANI en el aplicativo "Olympus", ya que tales actividades se efectuarán atendiendo sus precisas instrucciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Contrato; b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes. d) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto, y e) Por el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** CISA no será responsable, en ningún caso, por el uso indebido del Software o su operatividad por parte de los funcionarios o delegados de la ANI.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** CISA no responderá bajo ninguna circunstancia o motivo por la información que la ANI ingrese al aplicativo "Olympus". La ANI, desde ya acepta y declara exento de responsabilidad a CISA por cualquier contingencia patrimonial, administrativa y/o jurídica que pudiera generarse en contra de CISA, por causa o motivo de la información que sea incorporada en dicho aplicativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES:** se comprometen de común acuerdo a mantener absoluta confidencialidad frente a la información y el alcance del objeto del presente contrato. Para los efectos del presente contrato se considera información confidencial aquella a la cual tenga acceso CISA directamente o a través de sus empleados, agentes, consultores y demás personas autorizadas por él para acceder a la información que no esté a disposición del público y que le haya sido suministrada por LA ANI bien sea entregada verbalmente, por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión.

**DÉCIMA TERCERA. EFECTOS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato contiene todos los derechos y obligaciones entre las partes, y sólo podrá ser modificado, aclarado o reformado mediante un documento escrito firmado por ellas, siempre y cuando dicha reforma, o aclaración no constituya una modificación a la naturaleza y esencia del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantará en primer lugar el trámite previsto en la Ley 640 de 2001, su Decreto reglamentario 1716 de 2009 sobre conciliación extrajudicial.

**DÉCIMA QUINTA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos en que cada parte deba incurrir para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para el ejercicio de los derechos de que es titular, serán sufragados por cada una de las Partes, o por estas en la proporción que a cada una le corresponda.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Por parte de CISA: El presente contrato tendrá como Supervisor el Gerente de Tecnología o quien haga sus veces. Por parte de la ANI: El presente contrato tendrá como área responsable la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y como Supervisor al Gerente de Sistemas de Información y Tecnología.

**DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICIDAD:** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato estatal deberá ser publicado por la ANI, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública. ↗

CM - 008 - 2017 - 225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 225 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CISA PERMITIRÁ A LA ANI EL ACCESO AL APLICATIVO "OLYMPUS" A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA TECNOLÓGICA, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO - SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; Y DE OTRA PARTE, REALIZARÁ LOS DESARROLLOS QUE SE REQUIERAN, APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ANI, PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RESPECTIVO, PARA QUE LA ANI ADMINISTRE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y EN SUS INSTALACIONES LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y LA HABILITACIÓN DE MARCAS Y ALERTAS".

**DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones y comunicaciones que deban surtirse entre las Partes, se realizarán por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones:

CISA: Calle 63 No. 11-09 de la ciudad de Bogotá D.C.  
 La ANI: Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** El cambio de dirección de cualquiera de Las Partes, deberá ser avisado a la otra parte, en la forma indicada en esta cláusula, pero el aviso no producirá efectos sino transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo por la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El Contrato se perfecciona con la firma de Las Partes.

**VIGÉSIMA. - OBLIGACIÓN LABORAL:** Las Partes no contraen obligación laboral alguna para la ejecución del objeto contractual.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna actuarán en la forma prevista en las normas respectivas.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, para cada uno de los aquí firmantes, el

13 MAR. 2017

<p>ANI</p>  <p>JAIME GARCÍA MENDEZ                  Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno</p>	<p>CISA</p>  <p>MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO                  Presidente</p>
---	---

Por la ANI:

Proyectó:	Luis Fernando Morales Celedón – Experto GIT de Sistemas y Tecnologías de la Información /Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno <i>LM</i>
Revisó:	Juan Carlos Avendaño Ariza – Experto GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica <i>JCA</i>
Aprobó:	Gabriel Vélez Calderón – Coordinador GIT de Contratación– Vicepresidencia Jurídica (A) <i>GVC</i>
Vo.Bo.:	Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente – Vicepresidencia Jurídica <i>FI</i>
Vo.Bo.:	José Bernardo Gómez Rodríguez / Coordinador GIT de Sistemas y Tecnologías de la Información /Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno <i>JB</i>

Por CISA:

Oficina Produc:NE:	8010
Serie o Subserie	1300
Nombre e identifi. Exp.	Contrato Interadministrativo entre ANI y CISA.
Área de Entrega	Gerencia Jurídica de Asuntos Inmobiliarios
Elaboró	Isabel Cristina Roa H. <i>ICRH</i>
Revisó y Aprobó	Jaime Andres Salas – Ejecutivo Soluciones para el Estado <i>JAS</i> Sergio Moreno – Gerente de Tecnología <i>SM</i> Liliana Gonzales Cuellar – Gerente Jurídica del Negocio <i>LGC</i>